ESCRITURAS

DPTO. DE ANTIOQUIA

NOTARIA PRIMERA

MEDELLIN

Carrera 53 (Cundinamarca) No. 51-36 - Entre Boyacá y Calibío

TELEFONOS: 41-03-88 y 45-60-55

Copia de la Escritura No. 4079 de VEINTISIETE

de DICIEMBRE de 19 41

Naturaleza del Acto VENTA/

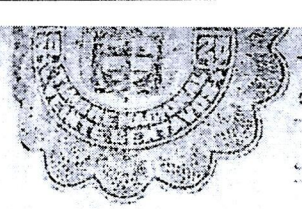
Otorgada por VICTOR VIEIRA ISAZA / Y OTRA/

A favor de MUNICIPIO DE ~~MEDELLIN~~.- Copacabana

Servicio Rápido
eficaz y jurídico

Notario:
JUAN FERNANDEZ BOTERO

Reclame oportunamente su copia. La Notaría no se encarga del Registro.



Departamento de Cabo Gracias a Dios
Municipio de Puerto Cabezas

Folio

Victor Vicente Starka
Vivo de Puerto Cabezas

Hoja de antecedentes penales

Yo Juan Adelaido Elvir Cerrato Alcalde Municipal de Puerto Cabezas, Departamento de Cabo Gracias a Dios, Municipio de Puerto Cabezas

Certifico: Que en el libro de antecedentes penales que se lleva en este Municipio, no aparece ningún antecedente penal a nombre de Victor Vicente Starka

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil diez.

Juan Adelaido Elvir Cerrato
Alcalde Municipal

del Año 1º de Enero de 1914. Asimismo, faculta el Administrador demandar las cantidades pertenecientes a la masa que se reclamado quedare a deber a la misma hasta celebrada y a cuyas Actas primitivas remito y de que quede en mi poder lo Comunicado. El Administrador queda en la facultad de hacer efectivo dentro del término Legal. La entrega mandada en cualquier tiempo. Cuarto. La entrega mandada en primitivo de Enero de 1914, quedando facultado el mismo para cobrar las cantidades hasta el día Quince (15) de febrero del mismo año (1914). Quinto. Para seguridad de mi dicho, para resumen: de lo que el Administrador quede a deber este Juzgado desde hoy fecha mientras de esta misma clase hipotecaria se presente en forma declarado deber la cantidad mencionada hasta el pago total de la deuda la cual se acepta con sus costas. Sexto. El Curador ad-litem aquí presente dijo: que se encuentra en forma a que se refiere el punto anterior, y que no tiene inconveniente alguno en que se verifique la venta de los bienes de la masa, pero hipotecados, siempre que previamente llenen los requisitos legales, y que se le notifique el auto definitivo que se dicte en el juicio. Séptimo. Que se declare que el Síndico Administrador de la masa, tiene derecho a percibir por sus honorarios el cinco por ciento (5%) de las cantidades que recaude, y que se le pague de preferencia a cualquier otro acreedor. Octavo. Que se declare que el Síndico Administrador de la masa, tiene derecho a percibir por sus honorarios el cinco por ciento (5%) de las cantidades que recaude, y que se le pague de preferencia a cualquier otro acreedor.